



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 000132 del 12 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador del Cesar, modificado por el Decreto N°000200 del 29/12/2022 y,

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental garantizar la prestación del servicio educativo como Política contemplada en el Plan Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental.
- b. Que es necesario implementar estrategias que permitan la realización del Proceso Ordinario de Traslados, garantizando transparencia, equidad y eficiencia del mismo.
- c. Que en cumplimiento a la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", le corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, adoptar y fijar los criterios cuantificables para el cumplimiento del cronograma del proceso ordinario de traslados, el cual va dirigido únicamente a docentes y directivos docentes del Departamento Del Cesar en propiedad.
- d. Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N°018408 del 15 de octubre de 2025, adoptó la Resolución N° 019806 del 30 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales que prestan sus servicios en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Cesar, para la vigencia del año 2026.
- e. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por el acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional. En tal virtud, esta cartera emitió la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones"; así mismo, deberá observarse lo regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.
- f. Que para el Proceso Ordinario de Traslados, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar afectará las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga con corte a 30 de octubre de 2025 y las generadas por retiro forzoso por edad, pensión invalidez y voluntario generadas en el mes de diciembre del 2025, en las Instituciones Educativas de los 24 municipios no certificados en educación en población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y de las Normales Superiores. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 019806 de septiembre 30 de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- g. Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)" y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015".
- h. Que los docentes y Directivos docentes aspirantes a traslados, deben aportar los documentos que contengan información básica sobre su situación administrativa y disciplinaria; además, una autorización a la Secretaría de Educación por escrito para que realice las verificaciones a los soportes suministrados.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los trámites para el proceso de inscripción de docentes y directivos docentes en propiedad del Departamento del Cesar interesados en postularse al Proceso Ordinario de Traslados, el cual se hará de la siguiente manera:

- Ingresar al sitio web de la Secretaría de Educación Departamental www.educacion.cesar.gov.co, sección Recursos Humanos, link proceso ordinario de traslados, en el cual encontrarán toda la información relacionada con el proceso.
- El docente o directivo docente del Departamento del Cesar postulante, debe descargar el formato de solicitud de traslado y diligenciarlo sin tachadura ni enmendadura, anexando los soportes respectivos de acuerdo a los criterios aplicables para solicitar el traslado. Estos documentos deben ser escaneados en formato PDF (los cuales deben estar legibles) y radicados solamente en la página web de la Secretaría de Educación www.educacion.cesar.gov.co, clic en Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), clic en consultar mis requerimientos, digitar usuario y contraseña para realizar el envío de la documentación; en caso de no contar con usuario, debe registrarse.
- La única inscripción para el Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2026 que se considerará válida, es la realizada a través de la página web www.educacion.cesar.gov.co. Si tiene alguna inquietud o inconveniente de carácter técnico al momento de realizar la inscripción, favor comunicarse con atención al ciudadano a la línea Celular **3008620877**.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar los criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de carrera, en concordancia con las normas legales vigentes:

- El perfil y nivel académico para el cual fue nombrado el docente, será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
- Los docentes y/o directivos docentes del Departamento del Cesar aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de cinco (5) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando sus servicios educativos.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
- Los docentes y directivos docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
- No haber sido trasladado a otra institución educativa por amenaza en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
- Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
- La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del Departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados en el proceso de traslados (comprobable con historia clínica).
- Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2024, debe ser igual o superior al 90.
- Los docentes y directivos docentes de carrera que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, programas de Desarrollo de enfoque territorial (PDET) y de Escuelas Normales Superiores).



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

- Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: la Secretaría de Educación, un Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un Supervisor de Educación del Área de Calidad, un Supervisor del Área de Inspección y Vigilancia y un representante del Sindicato de Educadores.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios para tener en cuenta en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de carrera, adscritos a la planta de cargos del Departamento del Cesar para la vigencia 2026.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y mérito, se asignará una calificación en puntos de acuerdo a los criterios relacionados a continuación:

PERMANENCIA:

- 5 años: 10 puntos
- 6-10 años: 30 puntos
- 11 años en adelante: 50 puntos

PERFIL:

Preescolar:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciados en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Preescolar o con postgrado: 20 puntos

Básica Primaria:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciado en Educación con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis o con postgrado: 20 puntos

Básica Secundaria y Media:

- Título diferente al de licenciado o profesional: 5 puntos
- Título de licenciado en área diferente con experiencia en el área ofertada: 10 puntos
- Licenciado con énfasis en el área ofertada o profesional con postgrado: 15
- Licenciado en el área ofertada: 20

Directivo Docente:

- Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado: 5 puntos
- Título de especialización: 10 puntos
- Título de maestría: 15
- Título de doctorado: 20

RECONOCIMIENTOS:

- Un reconocimiento Departamental: 10 puntos
- Dos reconocimientos Departamentales: 15 puntos
- Tres reconocimientos Departamentales o uno o más Nacional: 20 puntos

SALUD:

- Salud del Cónyuge o compañero (a) permanente: 5 puntos
- Salud de los hijos dependientes: 5 puntos



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LA VIGENCIA 2026 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PARÁGRAFO 1: Para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes (Coordinadores) de Escuelas Normales Superiores oficiales, se establece como requisitos adicional para el proceso de traslado para la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del decreto 1236 de 2020; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

PARÁGRAFO 2: Los docentes y directivos docentes de carrera, en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar: acto administrativo de nombramiento en propiedad, último acto administrativo de traslado, último escalafón, título de pregrado, fotocopia de la cédula, certificación expedida por el rector o director rural donde especifique la asignación académica actual y además, constancia que en la hoja de vida del docente aspirante no reposan, llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes y directivos docentes de carrera que les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, en el momento de ser notificados de su respectivo acto administrativo, deberán presentar paz y salvo expedido por el rector o director rural (para el caso de docentes) o el Director de Núcleo correspondiente (para el caso de directivos docentes).

ARTÍCULO QUINTO: El rector o director rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente certificación de presentación de inicio de labores y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2026.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar los


YASMIN ROCIO GARICA MENESES

Secretaría de Educación del Departamento del Cesar

6 OCT 2025

Elaboró	Alexi Amara Ditta, Profesional Universitario SED
Revisó	Edisson Saucedo Ospina, Profesional Universitario con Asig. de funciones de Recursos Humanos SED
Revisó	José Javier Blanco Calderón, Abogado Especializado Contratista, SED
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	